

co (1) en el seno de los que profesan la misma fé, y de los que abrigan aquella esperanza que abrigaba Job cuando decia con énfasis: *Expecto donec veniat inmutatio mea: et in carne mea videbo Deum Salvatorem meum, quem visurum sum ego et non alius, et oculi mei conspecturi sunt. Reposita est hæc spes mea in sinu meo.*

Para concluir estas someras observaciones sobre el abismo de males que entraña la funesta ley que venimos analizando, solo añadiré que cada uno de sus artículos se presta á tan dilatados comentarios, no por cierto para admirar su sabiduría, sino para asombrarse de los errores y males á que pueda dar cabida, que no bastaría un grueso volúmen solo para este trabajo. Tal vez llegará el caso en que sea preciso que yo vuelva á hablar sobre ella, si así lo exigiere mi deber episcopal. Solo advertiré á mis lectores que en mi *Exposicion* de 1.º de Julio ya citada, hablé de otros muchos puntos

---

(1) Esto se prueba por el empeño que los fieles han tenido constantemente en sepultar en los templos los cadáveres de sus deudos y en México, en el Panteon de los Franceses, por tener siquiera esta segregacion.

que se encuentran en esta ley y que ahora omito por lo mismo.

XI.

Réstame, para cumplir lo prometido al principio, hablar unas cuantas palabras sobre la conducta que debe guardar en general los católicos, y especialmente mi V. clero y fieles, en este y en otros casos como el presente.

La norma de la conducta cristiana para todas las vicisitudes, la posee la Santa Iglesia, que nunca se ha separado de las huellas de su divino Fundador Jesucristo, y de sus padres los Santos Apóstoles. En las páginas de su propia historia registra la Iglesia la pauta á que debe ajustarse, pues ya tiene recorridos todos los caminos, como decia San Juan Crisóstomo en una Homilia. En efecto: la conducta de los Após-

toles marca la de los Pastores y la de los primeros cristianos, la de los fieles. Pedro y Juan ante el Sanhedrin proclamando en alta voz á Jesucristo, y asegurando que no pueden dejar de hablar á pesar de la prohibicion de aquel supremo tribunal de la nacion, *ne omnino loquerentur, neque docerent in nomini Jesu*: hé aquí la prohibicion. *Petrus et Joannes respondentes dixerunt ad eos: si justum est in conspectu Dei vos potius audire, quam Deum judicate: non enim possumus non loqui*: (Act. 4, vs. 18, 19 y 20) hé aquí la contestacion; son la norma constantemente observada en la Iglesia en la conducta de sus Pastores, y la que deberemos seguir así y como todo mi V. Clero. Bien podrá la policia sitiarnos nuestros púlpitos: nosotros, constantes, hablaremos la palabra de Dios y, con el favor divino, cumpliremos con el ministerio de la predicacion, anunciando las verdades que nos están mandadas y que no podremos callar sin hacernos reos delante de Dios. Quizá se repetirá alguna vez el espectáculo que observa San Agustin, comentando el evangelio de San Juan, que los que habian sido mandados para aprehender á Jesucristo tuvieron que trocar el papel y convertirse en discípulos, escuchándolo: *quia ergo non poterant apprehendere nolentem, missi sunt ut*

*audirent docentem*. No es esto decir que nuestra predicacion haya de ser dirigida contra persona ninguna: léjos de nosotros tal concepto. Instruidos en la Iglesia de Jesucristo por el mismo San Agustin, sabemos que la predicacion es contra los vicios y los errores, y no contra las personas; sabemos con San Gregorio que la predicacion es oficio de caridad, y de caridad altísima; que aun cuando reprende no busca su interes propio, sino la gloria de Jesucristo, *non quae sua sunt, sed quae Jesu Christi*, y la conversion de los pecadores y de los que yerran: sabemos que la cátedra que ocupamos es la del Espíritu Santo, en la que no se desahogan, sino que se combaten las pasiones humanas, y en la que no se va á hacer ostentacion de las palabras de la sabiduría humana, sino que se muestra la fuerza del espíritu y de la virtud: *non in humanae sapientiae verbis, sed in ostensione spiritus et virtutis* (Ad. Cor.) May léjos, pues, de esta cátedra todo lo que envilezca; pero tambien la envilece el silencio emanado del miedo. Hablaremos, pues, siempre que así lo exija el ministerio de la palabra, y no nos amedrentaremos, como no se amedrentaron nuestros padres los Apóstoles.

La conducta del Apóstol San Pablo es un

bellísimo modelo para normar la nuestra en casos análogos. Este grande Apóstol no se contentó con predicar valeroso el nombre de Jesucristo, así ante el Sanhedrin, como ante el Areópago, á llevarlo con ostentacion, y pasearlo con gloria por todo el mundo pagano y pregonarlo ante los reyes, y ante las gentes, y ante los hijos de Israel: *coram gentibus et regibus, et filiis Israel*, sin avergozarse del Evangelio *non erubesco Evangelium* á pesar de todas las amenazas, terrores, prisiones y la misma muerte; sino que supo sostener su dignidad y la del Apostolado, haciendo valer sus derechos ante los mismos tribunales paganos. Bellísimo es á este propósito el pasage del capítulo 16 de los *Hechos Apóstolicos*: en él se refiere que hallándose San Pablo con Silas predicando el Evangelio en Filipos, por esta misma causa fueron azotados y puestos en la cárcel por los magistrados, los cuales aterrizados por un terremoto que sucedió á la media noche, mandaron á los alguaciles previniendo al carcelero los pusiera en libertad; más San Pablo contestó: (v. 37 y siguientes) "azotados públicamente, sin forma de juicio, siendo romanos, nos pusieron en la cárcel, y ahora nos echan fuera en secreto? No será así: más vengan y sáquenlos ellos mismos. Y los al-

guaciles hicieron saber estas palabras á los magistrados. Y ellos temieron, cuando oyeron que eran romanos, y vinieron pidiéndoles perdon, y sacándolos, les rogaron que salieran de la ciudad." Ya en otras veces San Pablo habia hecho valer sus derechos de ciudadano romano, y fueron respetados. Más cuando el Procónsul Porcio Festo queria complacer á los judíos que maquinaban la muerte de San Pablo, contestó este: *Ad tribunal Caesari sto, ibi oportet me judicare: judaeis non nocui sicut tu melius nosti. Nemo potest me illis donare. Tunc Festus cum concilio respondit..... Caesa rem appellasti? ad Caesarem ibis* (c. 25, v. 10 y siguientes). "Al tribunal del Cesar me estoy; allí conviene que yo sea juzgado: ningun mal he hecho yo á los judíos, como tú mejor lo sabes; y nadie me puede entregar á ellos. Entónces Festo respondió con el Consejo: apelaste al César, irás al César." Es decir le otorgó la apelacion.

De estos pasages se desprende: 1.º que Pablo, á pesar de ser apóstol era ciudadano romano y ejercía los de tal en toda su plenitud, y no hubo tribunal pagano en que se le negara bajo el título de que era clérigo católico; y 2.º que San Pablo usó de estos derechos para defender su dignidad y la del Apostolado con una ener-

gía digna del alto temple de su alma. De que se infiere con cuánta razon han usado á su vez los Obispos católicos de los derechos que les otorgan las leyes del país en que viven, ya como argumento *ad dominem* (cuando estas no son aceptables católicamente,) ya directamente, ora para defender la causa de Nuestro Señor Jesucristo y de su Iglesia, ora tambien para defenderse ellos mismos y su dignidad.

Siguiendo las huellas de los Santos Apóstoles; los Pontífices y Obispos católicos aparecen en la historia de la Iglesia representando el dignísimo papel de defensores de la verdad, frente á frente de las potestades del siglo, resistiéndolas con heroicidad y hablándoles con santa libertad. Así lo hicieron un San Gregorio Magno con el Emperador Mauricio, San Ambrosio con los emperadores Valentiniano y Teodosio, San Juan Crisóstomo con la emperatriz Eudoxia, San Gregorio VII con Enrique IV de Alemania, Santo Tomás de Cantórberi con Enrique II de Inglaterra; y en los tiempos recientes Pio VII con Napoleon, y el gran Pio IX con Victor Manuel y últimamente con Guillermo de Prusia. Estos ejemplos entre mil que pudieran aducirse, prueban cuál es la pauta sobre que debe ajustarse nuestra conducta sin que racionalmente

pueda ser tachada de imprudencia ni de oposicion sistemática, ni de sediciosa, ni de injusta. Y nótese que muchos de aquellos reclamos se versaron sobre las libertades de la Iglesia, en puntos mucho ménos culminante que los que hoy son atacados por la disposicion que hemos examinado arriba.

## XII.

En cuanto á la conducta de los fieles, no son menos gloriosos los ejemplos, ni ménos clara la norma que aparece desde los primeros siglos de la Iglesia. Apenas predicado el Evangelio por los Santos Apóstoles, ya se presentan no solo los grandes ejemplos de las heroicas virtudes que distinguen á los primeros cristianos, sino que, como dice San Gerónimo sobre aquella sentencia del Salvador, *non veni pacem mittere*